

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ISALUD Y LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

La **UNIVERSIDAD ISALUD**, de acá en adelante ISALUD, con domicilio en Venezuela 931, Ciudad Autónoma, Provincia de Bueno Aires, representada en este acto por su Presidente de la Fundación Isalud, Dr. Mario González Astorquiza, D.N.I. N° 652.814 y la **ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, con domicilio en Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Prov. del Chaco, representada en este acto por su Directora, Lic. Mirta Blázquez de Merlo, D.N.I. N° 12.924.774 acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros protocolos específicos en el marco de este Convenio. Dichos protocolos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el responsable por cada parte de la acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

TERCERA: Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas Instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas. Dicho consenso quedará plasmado en el respectivo protocolo específico.

CUARTA: La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre "ISALUD" y "la ESCUELA DE GOBIERNO". Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la "la ESCUELA DE GOBIERNO" y de "ISALUD", según lo determinen las partes en cada caso, Protocolo Adicional o Proyecto Específico.

QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

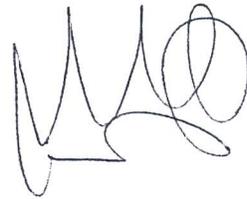
SÉPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por período/s igual/es si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días al momento del pertinente vencimiento.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Buenos Aires. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2010.


DANIEL ZALEZ ASTORQUIZA
FUNDACION ISALUD
PRESIDENTE



Dra. María Elena Blázquez
DIRECTORA COORDINADORA
Programa Formación en Política
Pública y Ciudadana